AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO



S02020224.Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación

Judicial No. 20256060014705. BUPA-3-0172



CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Chía, Cundinamarca, 31 de octubre del 2025

Señores:

Edgar Gonzáles Gonzáles. CC: 88.166.715

Andrés Hernando González Acuña. CC: 1.007.618.291

Daniela Ximena González Acuña. CC: 1.094.282.961

Doralva González cerveleón. CC: 27.849.915

María Aracely González cerveleón. CC: 37.835.841

Samuel González cerveleón. CC: 88.152.058

Yamile González cerveleón, CC: 63.287.496

Laura Maritza González González. CC: 60.268.264

Luis Ernesto González González, CC: 88,166,482

Luz Dary González González. CC: 1.094.266.482

Miguel Oscar González, CC: 88.166.574

Myriam González González. CC: 27.847.744

Sobeida González González, CC: 60.265.305

Graciela González, CC:60.254.662

Teodoro González, CC: 88.152.992.

Y Herederos Determinados E Indeterminados

PREDIO RURAL "LOTE"

MUTISCUA- NORTE DE SANTANDER

Folio: 272-4902

Referencia:

Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Asunto:

Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 del 23 de octubre del 2025 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Mutiscua departamento de Norte de Santander", la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica,





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga- Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintitrés (23) de octubre de 2025, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Mutiscua departamento de Norte de Santander", la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172.

Que mediante oficio de citación S02020213 de fecha Veinticuatro (24) de octubre del 2025, la Concesión AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, convocó a los señores: Edgar Gonzáles Gonzáles., Andrés Hernando González Acuña. Daniela Ximena González Acuña, Doralva González cerveleón., María Aracely González cerveleón. Samuel González cerveleón, Yamile González cerveleón, Laura Maritza González González, Luis Ernesto González González, Luz Dary González González, Miguel Oscar González González, Myriam González González, Sobeida González González. Graciela González, Teodoro González. a



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca PBX 6671030 e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO

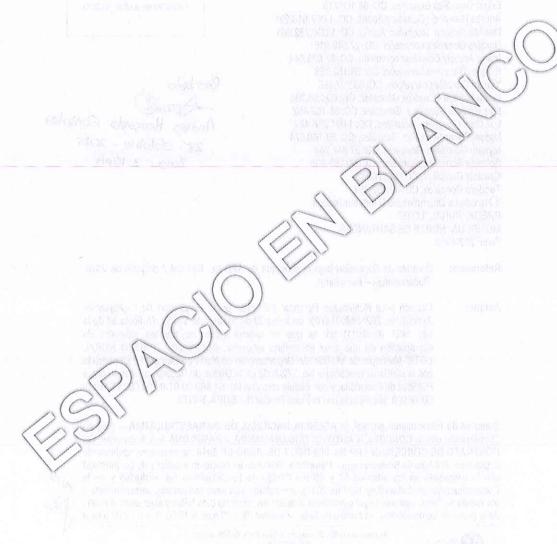




CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. **20256060014705** de fecha veintitrés de octubre del 2025.

Oficio de citación que fue firmado y recibido Únicamente por los señores: ANDRÉS HERNANDO GONZÁLEZ ACUÑA Y DANIELA XIMENA GONZÁLEZ ACUÑA, el día 28 de octubre del 2025, pero aun no sido posible establecer el contacto con los demás propietarios de la zona de terreno que nos ocupa.





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. **AVISO**





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Stristionatum et éb sinsi

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09 AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Chia, 24 de octubre del 2025

Señores:

Edgar Gonzáles Gonzáles. CC: 88.166.715 Andrés Hernando González Acuña, CC: 1.007.618.291 Daniela Ximena González Acuña, CC: 1.094.282,961 Doralva González cerveleón. CC: 27,849,915 María Aracely González cerveleón. CC: 37.835.841 Samuel González cerveleón. CC: 88.152.058 Yamile González cerveleón. CC: 63.287,496 Laura Maritza González González. CC: 60.268,264 Luis Ernesto González González. CC: 88.166.482 Luz Dary González González. CC: 1.094.266.482 Miguel Óscar González. González. CC: 88.166.574 Myriam González González, CC: 27.847.744 Sobeida González, CC: 60,265,305 Graciela González. CC:60.254.662 Teodoro González, CC: 88.152.992. Y Herederos Determinados E Indeterminados PREDIO RURAL "LOTE" MUTISCUA- NORTE DE SANTANDER Folio: 272-4902

S02020213 -Citación para Nolificación Personal del Oficio de la Resolución de Exproplación Judicial No 20256060014705 Fecha: 24 de octubre del 2025

Rea bido Andres Hernardo Gantalet 28 - Octubre - 2025

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016.

"Bucaramanga - Pamplona".

Asunto:

Citación para Notificación Personal del Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 de fecha 23 de octubre del 2025. (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, denominado: "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en Coordinación con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S. en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuento lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m, y de 2:00 p.m. a





Autopista Norte Km. 21 Interior Olimpica. Chia, Cundinamarca PBX 6671030 e-mail:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 1 de 2





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. **AVISO**





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., ubicadas en la carrera OA lote 5 Barrio El Buque, Municipio de Pamplona - Norte de Santander y/o en la oficina de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ubicada en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía -Cundinamarca, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de un área de terreno la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtirse la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia integra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

ERNESTO MARIA RIASCOS BENAVIDES

Representante Legal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA.

Proyecló: Claudia Rojas-Abogada Predial Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial.



Autopista Norte Km, 21 Interior Olimpica. Chfa, Cundinamarca PBX 6671030 e-mail:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 2 de 2





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09 AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Chla, 24 de octubre del 2025

Señores:

Edgar Gonzáles Gonzáles. CC: 88,166,715 Andrés Hernando González Acuña. CC: 1.007.618.291 Daniela Ximena González Acuña. CC: 1.094.282.961 Doralva González cerveleón. CC: 27.849.915 María Aracely González cerveleón. CC: 37.835.841 Samuel González cerveleón. CC: 88.152.058 Yamile González cerveleón, CC: 63.287.496 Laura Maritza González González, CC: 60.268.264 Luis Ernesto González González. CC: 88.166.482 Luz Dary González González. CC: 1.094.266.482 Miguel Oscar González González. CC: 88.166.574 Myriam González González, CC: 27.847.744 Sobeida González González, CC: 60.265,305 Graciela González. CC:60.254.662 Teodoro González, CC: 88.152.992. Y Herederos Determinados E Indeterminados PREDIO RURAL "LOTE" MUTISCUA- NORTE DE SANTANDER Folio: 272-4902

\$02020213 —
Citación para Notificación Personal
del Oficio de la Resolución de
Exproplación Judicial No.
20256060014705.
Fecha; 24 de octubre del 2025

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junto de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

Asunto:

Citación para Notificación Personal del Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 de fecha 23 de octubre del 2025. (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, denominado: "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en Coordinación con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuento lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a

单

Autoriela Norto Km 31 Interior Olimpica Chia Cundinamarra



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca PBX 6671030 e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 6 de 27

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. **AVISO**





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., ubicadas en la carrera OA lote 5 Barrio El Buque, Municipio de Pamplona - Norte de Santander y/o en la oficina de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ubicada en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía --Cundinamarca, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar exproplación para la adquisición de un área de terreno la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matricula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtirse la diligencia de notificación personal, se remilirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia Integra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

ERNESTO MARIA RIASCOS BENAVIDES

Representante Legal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA.

Proyectó: Claudia Rojas-Abogada Predial Revisó: Javier Bermüdez Casas – Director Predial.

Perlado:

Danklinger Consules Acura

28 de celubre et 2025



Autopista Norte Km. 21 Interior Olimpica. Chia, Cundinamarca PRX 6671030





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Que el día 29 de octubre del 2025, siendo las 10: 00, AM, únicamente fue posible notificar personalmente a los señores: ANDRÉS HERNANDO GONZÁLEZ ACUÑA Y DANIELA XIMENA GONZÁLEZ ACUÑA.





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. **AVISO**





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172





NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN DE EXPRPIACIÓN No. 20256060014705. Fecha: 23-10-2025

HOJA 1 DE 1

En la fecha se notificó personalmente de la Resolución Número 20256060014705 de fecha Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025) "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander".

A los propietarios, herederos determinados e indeterminados del inmueble y/o representante legal de la persona jurídica a quien se refiere dicho acto administrativo, quien enterado de su contenido manifiesta a través de su firma haber recibido copia integra, auténtica y gratuita de la Resolución citada de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en Coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA -PAMPLONA S.A.S., en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN 02/2016 y deberá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 388 de 1997.

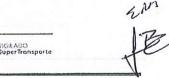
Fecha de notificación	29 octobre 3000 marghen all acc
Hora de notificación	V) am (64 CV (6)* not software to

NOMBRE	Andres Hernando Gonzalez Accisica
IDENTIFICACIÓN	1007618291
DIRECCIÓN	Pampbna
TELEFONO	3142157380
CORREO	No aplica
FIRMA	- Land Control of the State of

NOMBRE	Claudia Milena Rojas Leal
CARGO	Abogada Predial
FIRMA	10942794492 TP: 361.891

Autopista Norte Km. 21 Interior Olimpica. Chia, Cundinamarca Tel. (57) 1 6671030 Mauthwishurszamandanamntona com







AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172





NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN DE EXPRPIACIÓN No. 20256060014705. Fecha: 23-10-2025

HOJA 1 DE 1

En la fecha se notificó personalmente de la Resolución Número 20256060014705 de fecha Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025) "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander".

A los propietarios, herederos determinados e indeterminados del inmueble y/o representante legal de la persona jurídica a quien se refiere dicho acto administrativo, quien enterado de su contenido manifiesta a través de su firma haber recibido copia integra, auténtica y gratuita de la Resolución citada de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en Coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S., en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN 02/2016 y deberá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 388 de 1997.

Fecha de notificación	29. oct. 2025	aler jöllenciön 2004
Hora de notificación	10:00 AM	warm Edigesifian dis

Notificado NOMBRE	Danjela Ximera Gonzalez Accina
IDENTIFICACIÓN	104/383461
DIRECCIÓN	Barrio las Marpartos, Pompo Nde S.
TELEFONO	3212478037
CORREO	No opika
FIRMA	Down Ringalz.

NOMBRE	Claudia Milena Rojas Leal
CARGO	Abogada Rredial
FIRMA	1094279492

Autopista Norte Km. 21 Interior Olimpica. Chia, Cundinamarca Tel. (57) 1 6671030





er Transporte

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente, a los demás propietarios, los señores: Edgar Gonzáles Gonzáles, Doralva González cerveleón., María Aracely González cerveleón. Samuel González cerveleón, Yamile González cerveleón, Laura Maritza González González. Luis Ernesto González González, Luz Dary González González, Miguel Oscar González González, Myriam González González, Sobeida González González. Graciela González, Teodoro González. se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que al no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer información adicional de contacto del propietario diferente a la cual se remitió la citación para notificación personal, se procede a realizar la notificación por aviso, la cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En tal sentido, dando aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com.

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga – Pamplona.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.



AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO

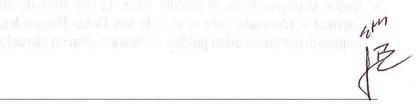




CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía Cundinamarca.
- AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

A continuación, se adjunta copia íntegra la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 de fecha veintitrés (23) de octubre del 2025 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA









CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0172



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

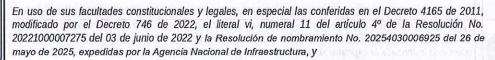
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060014705

Fecha: 23-10-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de Mutiscua. Departamento de Norte Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".



Documento firmado digitalmente





W E





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

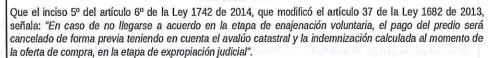
Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.



Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".



Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con el CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA-PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI declaró el proyecto vial "BUCARAMANGA - PAMPLONA" de utilidad pública e interés social.

Que, mediante Acta de Terminación Anticipada y Otrosí Modificatorio No. 8 del 17 de mayo del 2024 del Contrato de Concesión No. 002 del 21 de julio del 2016 y en su Anexo Técnico predial, y a la comunicación emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de radicado ANI 20256060089821 notificada al Concesionario el día 19 de marzo de 2025, se hace necesario dar continuidad al proceso de adquisición predial, en la medida que, la situación concreta del predio objeto de la presente resolución se configura dentro

W IE











CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

de los lineamientos entregados al Concesionario y que se detallan a continuación: "(...) en virtud de la socialización realizada con los propietarios sobre el estado actual del proyecto, identificó la imposibilidad de que aquellos con quienes se suscribió la promesa de compraventa pudieran devolver los dineros recibidos.

Al respecto, la Agencia observa que en aquellos casos en los que el concesionario agotó en debida forma los procedimientos de adquisición predial contemplados establecidos en el Capítulo VII Núm. 7.1 de la Parte General del contrato de concesión y su Apéndice Técnico 7, y en los que acorde con dichos procedimientos, en calidad de delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió promesas de compraventa, cuya ejecución causó efectos materiales a los prometientes vendedores, sean estos positivos como el recibo de pagos parciales, o negativos como el intervención física de las áreas con posterioridad a la entrega material realizada en cumplimiento de la promesa, resulta procedente la continuación del negocio jurídico hasta su culminación con la transferencia de la titularidad del bien en cabeza de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Que para la ejecución del proyecto vial BUCARAMANGA – PAMPLONA, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-3-0172 de fecha 15 de noviembre del 2019 elaborada por CSS CONSTRUCTORES correspondiente a la Unidad Funcional 3. CUESTABOBA-MUTISCUA con un área total requerida de terreno DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS COMA NUEVE METROS CUADRADOS (O HAS 236,9 M²).



Documento firmado digitalmente

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K86+700, 35 (I) y FINAL K86+725,17 (I) de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL LOTE Según FMI, ubicado en el municipio de MUTISCUA, departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:



ÁREA REQUERIDA		LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE		
ÁREA	0 Ha 236,9 m 2	NORTE	27,18 m	EDGAR GONZALES GONZALES Y OTR		
ABCISAS		Coffice a chip chip		(ÁREA SOBRANTE P8-P1)		
INICIAL	K86+700,351	SUR	29,11m	VIA BUCARAMANGA-PAMPLONA (P2 -P6)		
FINAL	K86+725,171	ORIENTE	12,21m	AMBROSIO SUREZ PABON (P1-P2)		
LONGITUD EFECTIVA	24,82 m	OCCIDENTE	4,18m	ASTRID JULIANA GONZALES HERNANDEZ (P6-P8)		

Incluyendo los siguientes construcciones y construcciones anexas dentro área de requerimiento que se relacionan a continuación:

TERRENO	0,033690) ha
OTAL TERRENO CONTRUCCIONES.		
C1 Contruccion de (1) nivel o concreto; muros en mampos		ALLE NO COMMENT NOT

Página 3 de 14





RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Documento firmado digitalmente





idrio, puertas metalicas de una hoja, piso en	in mile	
oncreto sin enchape; cubierta con estructura	Transition of the same of the	The second secon
netalica y teja en fibrecemento, consta de dos (2)	6.	
abitaciones , un (1) baño con enchape en		
aldosa ceramica de 0.20x0.20m en piso y en	I AL DESCRIPTION	THE POST OF ANY AREA
nuros a una altura de 1.50m, cuenta con un	59,18	M2
anitario, lavamanos y ducha electrica; cocina con		ra na masa na kifa Imana d
neson de madera y estufa de leña en ladrillo	transfer of	Activities the experience
olete y enchape superior en tableta de gres y sala	en e el estad	markly and a second
omedor.de 0.20x0.20m en piso y en muros a una	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Secret Of the Late of the
ltura de 1.50m, cuenta con un sanitario,	and the stage	THE SHEET ENDINGER
avamanos y ducha electrica; cocina con meson	1 - N C 105	and all mayor managers and
le madera y estufa de leña en ladrillo tolete y		THE STREET WITH
nchape superior en tableta de gres y sala		4
omedor. AMP FINAR ARMANAMAN	a de ingin pali	nharmage til eng stirk
stado de conservacion regular con una vetustez	of pointed, Sn.	The region of some of the first
proximada de 20 años.	eu I., mais ,	and at most surery
C2 Contruccion de dos (2) niveles con estructura	NEWSTRANDS:	Drug Transferror Unitary C
n concreto; muros en maposteria pañetada,	MISS ISU	THE BETT OF THE BETTE
stucada y pintada; ventanas con perfileria y reja		
netalica con vidrio, puertas en madera y	e whilespan w	must also seems the name
netalizas, cubiertas con estructura de madera y	and the committee	Boltament deligiber
eja de fibrocemento. En primer nivel, se ubica una	45 (6) St - 56	what makes making
odega y en segundo nivel sobre acceso principal,	1.00 0.00 0.00	and (Although July 1 to 1)
osta de tres (3) habitaciones y sala comedor con	printigation of	the all end of the
iso en madera machihembrada y puertas de	(1) (E. 1)	holing by wanty we a
nadera; local comercial usado con montallantas,	mission and the second	
on piso en concreto, puerta metaliza y enchape		
le ceramica exterior de 0.10x0,80 m, con	157 70	
erramiento proyectante superior en la mina	157, 78	M2
netaliza, cocina con meson en maposteria pañetada enchapado en ceramica en la parte		ASI, 11
superior, cuenta con instalacion de estufa de leña	7	N.S. DISKI
en ladrillo tolete y tableta de gres; balo con		Leave Summer
anitario, lavamanos, ducha electrica y puerta		rod entron
netaliza. Estado de conservacion regular con		
retustez aproximada de 20 años.		
M1 Zona dura en concreto con espesor de 0.15 m		
ubierta con teja de fibrocemento apoyada en	2,97	M2
igas metalicas	2,31	III.E
M2 Zona dura en concreto con espesor de 0.08 m	52,27	M2
// M3 Muro en ladrillo tolete, pañetado y pintado con	7.71	M2
altura de 1.00 mts	1324	1112
M4 Cerca medianera con postes de madera y tres	6.11	M2
3) hilos de alambre de pueas con longitud total de		TODOG UT
2.21m		
M5 Enramada con estructura en soportes de	12,72	M2
nadera y metal, cubierta con estructura en		MANAGERICAN
nadera y teja de fibrocemento, piso en concreto		
con espesor de 0,10m. Estado de conservacion		DELICATION TO I
egular con una vetustez aproximada de 30 años		COLUMN DELLE
Y	6,22	

Página 4 de 14









CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172









RESOLUCIÓN No.	20256060014705	Fecha: 23-10-2025
	1 0 0 b	Variation of the last

pavimento con espesor de 0.08m	i etude	A Part of the Control
M7 Muro de contencion en maposteria pañetada y pintada con altura de 2,00m	3,99	M2
M8 Enramada con estrucrura en madera, piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	5,92	M2
M9 Enramada con estructura en mjadera con cerramiento en teja de zinc. Piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	13,22	MART M2 STATE OF THE STATE OF T
M10 Enramada con estructura en madera, cerramiento en malla plastica, polisombra y teja de zinc, cubierta con estructura en madera y teja de zinc, piso en tierra. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	11,70	M2
M11 Lavadero en mamposteria pañetada con espesor de 0,18m y altura 0.90m; cuenta con un tanque en poliestres con manguera de caucho de 2° para reserva de agua de 500l, ubicado en	3,30	M2 UTdA managado
tanque de mamposteria pañetada de 1.00x1.00x0.90m.	A SIMPLA B	MARIAN NULE
M12 Muro de contencion en piedra mamposteria en aparejo irregular, con altura de 0,70 y espesot de 0,35m	5,20	M2
M13 Zona dura en concreto con espesor de 0,08m	2,14	M2

Fuente: Avaluó comercial de fecha 20 de noviembre del 2019 elaborado por la Lonja de Oriente.)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran Contenidos en la Escritura pública 634 de fecha 29 de junio del 2019, otorgada por la Notaria Primera de Pamplona, y son: "NORTE, con propiedad de mismo vendedor, ORIENTE, Con predio de Ambrosio Suarez; SUR, con la carretera central Cúcuta Bucaramanga y el camino real que usaba antes de construir la carretera y OCCIDENTE, con la carretera Cúcuta Bucaramanga"

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S, realizó el estudio de títulos de fecha 18 de diciembre del 2017, y Alcance al Estudio de Títulos de fecha 15 de noviembre del 2019, en el cual conceptuó que: Por lo que se deja precisado en los puntos anteriores estimo que la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE CON OBERVACIONES DE TITULAR FALLECIDO Y POR OBLIGATORIA NECESIDAD DE ACTUALIZACION DE CABIDA Y

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA DE ORIENTE, el informe de Avalúo Comercial del INMUEBLE.

Que la Concesión AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por LONJA DE ORIENTE de fecha 20 de noviembre de 2019 formuló como titulares a los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, ANDRES HERNANDO GONZÁLES ACUÑA, DANIELA XIMENA GONZÁLES ACUÑA, DORALBA GONZÁLES CERVELEÓN, MARIA ARACELY GONZÁLES CERVELEÓN, SAMUEL GONZÁLEZ CERVELEÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELEÓN, LAURA MARITZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUZ DARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Página 5 de 14









CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0172

Documento firmado digitalmente

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

MIGUEL OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MYRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBEIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GRACIELA GONZÁLEZ, TEODORO GONZÁLEZ, de la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 DE Septiembre del 2020, la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No S02011107 de fecha 17 DE Septiembre del 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. S02011106 de fecha 17 de septiembre del 2020 emitió Citación para Notificación Personal dirigida a los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, ANDRES HERNANDO GONZÁLES ACUÑA, DANIELA XIMENA GONZÁLES ACUÑA, DORALBA GONZÁLES CERVELEÓN, MARIA ARACELY GONZÁLES CERVELEÓN, SAMUEL GONZÁLEZ CERVELEÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELEÓN, LAURA MARITZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUZ DARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL OSCAR GONZÁLEZ, GONZÁLEZ, MYRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBEIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GRACIELA GONZÁLEZ, TEODORO GONZÁLEZ.

Conforme los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió a notificar personalmente la la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020, el día 21 de septiembre del 2020 a los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, DORALBA GONZÁLES CERVELEÓN, MARIA ARACELY GONZÁLES CERVELEÓN, SAMUEL GONZÁLEZ CERVELEÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELEÓN, LAURA MARITZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ, GONZÁLEZ, LUZ DARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MYRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBEIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TEODORO GONZÁLEZ, por medio de poder a la señora LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, en calidad de propietarios del predio BUPA-3-0172.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió a notificar personalmente la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020, el día 23 de septiembre de 2020 a los señores: DANIELA XIMENA GONZALEZ ACUÑA y ANDRES HERNANDO GONZALEZ ACUÑA, en calidad de propietarios del predio BUPA-3-0172.

Que mediante oficio S02011109 de fecha 17 de septiembre del 2020 la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-4902 la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 03 el día 24 de septiembre del 2020.

Que la LONJA DE ORIENTE emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 20 de noviembre del 2019, que corresponde al Predio BUPA-3-0172 fijando el mismo en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.427.143) que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones anexas y los cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

TERRENO	0,033690	ha	55.000.000	1,302,950
ONSTRUCCIONES:		net K	6022124	
C1 Contruccion de (1) nivel con concreto; muros en mamposteria pintada; ventanas con perfileria y reja vidrio, puertas metalicas de una I	pañetada y metalica con	errane any on		T CONTRACTOR

Página 6 de 14



We The



606.300

59,18

157, 78

M2

190.900

30.116.384

M2

35.880.934



CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Documento firmado digitalmente

GTEC

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.

C2 Contruccion de dos (2) niveles con estructura en concreto; muros en maposteria pañetada, estucada y pintada; ventanas con perfileria y reja metalica con vidrio, puertas en madera y metalizas, cubiertas con estructura de madera y teja de fibrocemento. En primer nivel, se ubica una bodega y en segundo nivel sobre acceso principal, costa de tres (3) habitaciones y sala comedor con piso en madera machihembrada y puertas de madera; local comercial usado con montallantas, con piso en concreto, puerta metaliza y enchape de ceramica exterior de 0.10x0,80 m, con cerramiento proyectante superior en la mina metaliza, cocina con meson en maposteria pañetada enchapado en ceramica en la parte superior, cuenta con instalacion de estufa de leña en ladrillo tolete y tableta de gres; balo con sanitario, lavamanos, ducha electrica y puerta metaliza. Estado de conservacion regular con

regular con una vetustez aproximada de 30 años

vetustez aproximada de 20 años.

alon Sanzano Salazaro asisa la		223403	19113	DO YES
M1 Zona dura en concreto con espesor de 0.15 m cubierta con teja de fibrocemento apoyada en vigas metalicas	2,97	M2	42.600	126.522
M2 Zona dura en concreto con espesor de 0.08 m	52,27	M2	28.900	1.510.603
M3 Muro en ladrillo tolete, pañetado y pintado con altura de 1,00 mts	7,71	M2	57.900	446.409
M4 Cerca medianera con postes de madera y tres (3) hilos de alambre de pueas con longitud total de 12.21m	6,11	M2	8.200	50.102
M5 Enramada con estructura en soportes de madera y metal, cubierta con estructura en madera y teja de fibrocemento, piso en concreto con espesor de 0,10m. Estado de conservacion	12,72	M2	19.900	253.128

Página 7 de 14







CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025









M6 Zona duraa recebada, afinada y con pavimento con espesor de 0.08m	6,22	M2	32.800	204.016
M7 Muro de contencion en maposteria pañetada y pintada con altura de 2,00m	3,99	M2	82.100	327.579
M8 Enramada con estrucrura en madera, piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	5,92	M2	10.000	59.200
M9 Enramada con estructura en mjadera con cerramiento en teja de zinc. Piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	13,22	M2	17.000	224,740
M10 Enramada con estructura en madera, cerramiento en malla plastica, polisombra y teja de zinc, cubierta con estructura en madera y teja de zinc, piso en tierra. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	11,70	M2	13.300	155,610
M11 Lavadero en mamposteria pañetada con espesor de 0,18m y altura 0.90m; cuenta con un tanque en poliestres con manguera de caucho de 2° para reserva de agua de 500l, ubicado en tanque de mamposteria pañetada de 1.00x1.00x0.90m.	3,30	M2	165.800	547.140
M12 Muro de contencion en piedra mamposteria en aparejo irregular, con altura de 0,70 y espesot de 0,35m	5,20	M2	30.900	160.680
M13 Zona dura en concreto con espesor de 0,08m	2,14	M2	28.900	61.846

VALOR TOTAL

71.427.743

Fuente: Avaluó comercial de fecha 20 de noviembre del 2019 LONJA DE ORIENTE.)

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, DORALBA GONZÁLES CERVELEÓN, MARIA ARACELY GONZÁLES CERVELEÓN, SAMUEL GONZÁLEZ CERVELEÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELEÓN, LAURA MARITZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUZ DARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MYRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBEIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TEODORO GONZÁLEZ, LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, DANIELA XIMENA GONZÁLEZ ACUÑA Y ANDRES HERNANDO GONZÁLEZ ACUÑA. Aceptaron Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020.

Que el 9 de febrero de 2021 suscribieron promesa de compraventa en donde se acordó CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, se procedió a realizar un primer pago por un valor correspondiente al setenta por ciento (70%) del total ofertado, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA

Página 8 de 14



JE JE





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Documento firmado digitalmente

THE CHECK

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

CORRIENTE (\$49,999.420,10) a los señores: EDGAR GONZALEZ GONZALEZ, DORALBA GONZALEZ CERVELON, MARÍA ARACELY GONZALEZ CERVELON,, SAMUEL GONZALEZ CERVELON, YAMILE GONZALEZ CERVELON,, LUIS ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, MYRIAM GONZALEZ GONZALEZ, SOBEIDA GONZALEZ, GONZALEZ, GRACIELA GONZALEZ, TEODORO GONZALEZ, LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ, a cada uno de ellos, un valor de; (\$ 3.571.386,70) TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Y a los señores. DANIELA XIMENA GONZALEZ ACUÑA Y ANDRES HERNANDO GONZALEZ ACUÑA, un valor de: (\$1.785.696,50) UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Para un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$49.999.420,10).

Que según ficha social de fecha 5 de octubre del 2019, según la identificación de impactos y diagnostico socioeconómicos relaciono a las propietarias LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ, LAURA MARITZA GONZALEZ, y el propietario: MIGUEL OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, como aplicación del factor de apoyo de restablecimiento de vivienda, establecido en el artículo Decimo Primero de la resolución 545 del 2008.

Que según diagnóstico y proceso realizado se reconocen según compensaciones socioeconómicas aprobadas a LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ y LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ.

Que según Alcance de acta de acuerdo de reconocimiento de factores sociales con Restablecimiento de vivienda, de acuerdo al BUPA-3-0172, Y según Cláusula Primera: "El Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona, reconoce a LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina del MUTISCUA e identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.266.767 expedida en pamplona las compensaciones socioeconômicas por FACTOR APOYO A RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA Y FACTOR DE APOYO A MOVILIZACION, un valor de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILCIEN PESOS (\$59.659.100).

Que según Alcance de acta de acuerdo de reconocimiento de factores sociales con Restablecimiento de vivienda, de acuerdo al BUPA-3-0172, Y según Cláusula Primera: "El Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona, reconoce a LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina del MUTISCUA e identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.266.767 expedida en pamplona las compensaciones socioeconómicas por FACTOR APOYO A RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA Y FACTOR DE APOYO A MOVILIZACION, un valor de: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$65.560.256).

Según propietario: MIGUEL OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, al cual según acta de acuerdo de reconocimiento de factores sociales de restablecimiento de vivienda, NO fue posible el mismo, ya que el predio BUPA-3-0172, no cuenta con área real, y hay que realizar proceso de Cabida y Linderos ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió en el año 2021 a recolectar firmas, de todos los propietarios para realizar el proceso de cabida y linderos ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC, pero no fue posible lograr la firma de uno de los propietarios.

Que en virtud del acta de terminación anticipada – Otrosí No. 8 al motivos de Concesión, suscrita el día 17 de mayo de 2024 y el procedimiento indicado en el anexo predial, el día 26 de noviembre del 2024 , en

Página 9 de 14









CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0172



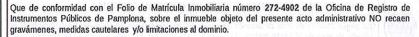
Documento firmado digitalmente

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

cumplimiento de las directrices dadas, el Concesionario realizó visita al propietario con la finalidad de socializar el contenido de dicha modificación contractual, al igual, se solicitó a los propietarios la resciliación de la promesa de compraventa suscrita y la consecuente devolución del dinero entregado, propuesta que no fue acogida.

Según visita de los de fecha 24 de noviembre del 2024, indican los propietarios que falleció uno de sus hermanos MARIA ARACELY GONZALEZ CERVELÓN, y que no van hacer sucesión y tampoco van a realizar el proceso de cabida y linderos ante INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC.

Que teniendo en cuenta el incumplimiento por parte del propietario de la promesa de compraventa suscrita entre las partes de fecha 9 de febrero del 2021, se hace necesario aplicar lo estipulado en la CLÁUSULA DECIMA. EXPROPIACIÓN. "Si los PROMITENTES VENDEDORES no entregaren el inmueble en el plazo aquí pactado o no aportare los documentos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de compraventa estipulados en las Cláusulas Quinta y Décimo Primera de la presente Promesa de Compraventa o, en general, no concurriere a perfeccionar este documento mediante la firma de la Escritura Pública de Venta en el plazo estipulado, o no dieren cumplimiento a las cláusulas de esta Promesa, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA procederá a iniciar el respectivo proceso de Expropiación Judicial conforme a las normas legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones por la mora o el incumplimiento imputable a los PROMITENTES VENDEDORES."



Que actualmente, los PROMITENTES VENDEDORES, incumplieron lo pactado en la promesa de compraventa, en lo que reza en la CLÁUSULA DÉCIMA: EXPROPIACIÓN: Si los PROMITENTES VENDEDORES no entregan el inmueble en el plazo acá pactado o no aporten los documentos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de compraventa estipulados en las clausulas quinta y Decimo primera de la presente promesa de Compraventa o, en general, no recurriere a perfeccionar este documento mediante la firma de la Escritura Publica en venta en el plazo estipulado, o no dieren cumplimiento a las cláusulas de esta promesa , la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA procederá a iniciar el respectivo proceso de expropiación judicial conforme a las normas legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones por mora o el incumplimiento a los PROMITENTES VENDEDORES.

Que mediante memorando No. 20256040173373 del 25 de septiembre de 2025 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. BUPA-3-0172 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., con radicado ANI No. 20254091183932 del 17 de septiembre del 2025.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Página 10 de 14





Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca PBX 6671030 e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025











metalica con vidrio, puertas en madera y	Lange Antionia	
metalizas, cubiertas con estructura de madera y	200408351144311	Set Mark Tell Address designation
teja de fibrocemento. En primer nivel, se ubica una	n sides made	No market all garden and I
bodega y en segundo nivel sobre acceso principal,		74 22 man and 2
costa de tres (3) habitaciones y sala comedor con	242333 - H32 1 H2	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O
piso en madera machihembrada y puertas de	Sivil Milippet i fight	B. AMIN . SCHARLSAND
madera; local comercial usado con montallantas,	ALL THE PERSONS	
con piso en concreto, puerta metaliza y enchape	it law is room	Shall a diagraph and a second
de ceramica exterior de 0.10x0,80 m, con	NO VIEW DATE OF	NAME OF THE PROPERTY OF THE PR
cerramiento proyectante superior en la mina	157, 78	M2
metaliza, cocina con meson en maposteria	the mile and the	and the second of the
pañetada enchapado en ceramica en la parte		
superior, cuenta con instalacion de estufa de leña		AGRICAN AIR
en ladrillo tolete y tableta de gres; balo con		Marin Comment
sanitario, lavamanos, ducha electrica y puerta		
metaliza. Estado de conservacion regular con		10 (SL) 12015
vetustez aproximada de 20 años.		CENT CONTROL
M1 Zona dura en concreto con espesor de 0.15 m	one record the second	
cubierta con teja de fibrocemento apoyada en	2,97	M2
vigas metalicas	48 sterustistron	anto-line salichminger
M2 Zona dura en concreto con espesor de 0.08 m	52,27	M2
M3 Muro en ladrillo tolete, pañetado y pintado con	7,71	M2
altura de 1,00 mts		- evananti
M4 Cerca medianera con postes de madera y tres	6,11	M2
(3) hilos de alambre de pueas con longitud total de		Sierannas Pu
12.21m	describer of the state of	the street
M5 Enramada con estructura en soportes de	12,72	M2
madera y metal, cubierta con estructura en		attensing outbox
madera y teja de fibrocemento, piso en concreto		rin off total
con espesor de 0,10m. Estado de conservacion		Figur V Halle, 1964
regular con una vetustez aproximada de 30 años	2002 04 72	The state of the s
M6 Zona duraa recebada, afinada y con	6,22	M2
pavimento con espesor de 0.08m	وترجع الحالاتيان	read Sulina
M7 Muro de contencion en maposteria pañetada y	3,99	M2
pintada con altura de 2,00m	ROTOR SCHOOL	Statistic alexand
M8 Enramada con estrucrura en madera, piso en	The state of the state of	10 - 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
tierra, cubierta con estructura en madera y teja de	5,92	M2
zinc. Estado de conservacion regular con una		Cardina ob
vetustez aproximada de 20 años.	40.00	types transfered a
M9 Enramada con estructura en mjadera con	13,22	M2
cerramiento en teja de zinc. Piso en tierra, cubierta		The Indian State of the Indian
con estructura en madera y teja de zinc. Estado de		INTERNACE SELECTION
conservacion regular con una vetustez		1750 100
aproximada de 20 años. M10 Enramada con estructura en madera,	11,70	M2
	11,70	IVIZ
cerramiento en malla plastica, polisombra y teja de zinc, cubierta con estructura en madera y teja de		
zinc, piso en tierra. Estado de conservacion		
regular con una vetustez aproximada de 20 años.		
M11 Lavadero en mamposteria pañetada con	3,30	M2
espesor de 0,18m y altura 0.90m; cuenta con un	0,00	III .









CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Documento firmado digitalmente

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-3-0172 de fecha 15 de noviembre del 2019 elaborada por CSS CONSTRUCTORES, correspondiente a la Unidad Funcional 3. CUESTABOCA-MUTISCUA con un área total requerida de terreno DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, COMA NUEVE METROS CUADRADOS (0HA 236,9), que se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K86+700, 35 I y FINAL K86+725,17 I de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL IOTE ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte Santander, identificado con el Número Predial Nacional 54480000100000030219000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

Г	ÁREA	0 Ha 236,9 m	
BC	ISAS		
	INICIAL	K86+700,351	
	FINAL	K86+725,171	
	LONGITUD	24,82 m	
	EFECTIVA	100000000000000000000000000000000000000	

LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
NORTE	27,18 m	EDGAR GONZALES GONZALES Y OTROS (ÁREA SOBRANTE P8-P1)
SUR	29,11m	VIA BUCARAMANGA-PAMPLONA (P2 -P6)
ORIENTE	12,21m	AMBROSIO SUREZ PABON (P1-P2)
OCCIDENTE	4,18m	ASTRID JULIANA GONZALES HERNANDEZ (P6-P8)

Incluyendo las siguientes construcciones dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:



TERRENO	0,033690	ha
OTAL TERRENO ONSTRUCCIONES	in Errog rive	Cetex medimina c
C1 Contruccion de (1) nivel con estructura en concreto; muros en mamposteria pañetada y pintada; ventanas con perfileria y reja metalica con vidrio, puertas metalicas de una hoja, piso en concreto sin enchape; cubierta con estructura metalica y teja en fibrecemento, consta de dos (2) habitaciones , un (1) baño con enchape en baldosa ceramica de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha electrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor.de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha electrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años. C2 Contruccion de dos (2) niveles con estructura	59,18	May examined to the state of th
en concreto; muros en maposteria pañetada, estucada y pintada; ventanas con perfileria y reja	3000	the resident the commence

Página 11 de 14





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0172

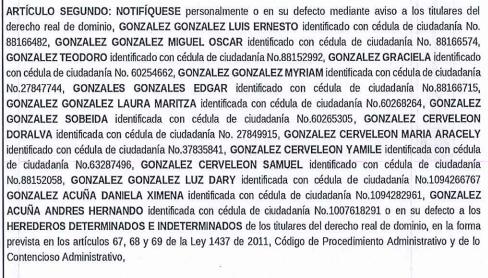
RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente

tanque en poliestres con manguera de caucho de 2" para reserva de agua de 500l, ubicado en tanque de mamposteria pañetada de 1.00x1.00x0.90m.	integral (i.c.) of thirty cal	We have a small
M12 Muro de contencion en piedra mamposteria en aparejo irregular, con altura de 0,70 y espesot de 0,35m	5,20	M2
M13 Zona dura en concreto con espesor de 0,08m	2,14	M2

Fuente: Avaluó comercial de fecha 20 de noviembre del 2019 elaborado por la Lonja de Oriente.)



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 23-10-2025

OSCAR FLÓREZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entomo



WILL AND





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025 Proyectó: Claudía M. Rojas Leal – Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. Maria Camila Cubitos Sánchez – Apoyo jurídico predial GIT ANI VOBO: MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS C∞rd GIT Documento firmado digitalmente



23/16/7025 11:51 58 COT-05 30/ ANI

Página 14 de 14





AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL

31 DE OCTUBRE DEL 2025

A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL

7 DE NOVIEMBRE DEL 2025

A LAS 5:30 p.m.

ERNESTO MARIA RIASÇOS BENAVIDES

Representante Legal Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S

Proyectó: Claudia Rojas – Abogada Predial Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial

